

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA. DTE: LUZ STELLA MORA ALZATE VS. COLPENSIONES Y OTROS. RAD. 2019-0295-00.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial consignado a su favor. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de julio de 2021



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN

Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

AUTO No. 999

Santiago de Cali, 15 de julio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que las demandadas PORVENIR SA y COLFONDOS SA, han depositado cada uno en la cuenta de este despacho la suma de **\$1.656.232** por concepto de costas representada en el depósito judicial relacionado en el archivo N. 07 del expediente digital, es procedente ordenara su entrega al Apoderado Judicial de la demandante, quien cuenta con facultad para recibir –fl. 21 archivo 01 del expediente digital - como quiera que no existe restricción para su pago.

Igualmente se advierte a las partes, que la autorización para el pago del depósito judicial, se realizará a través del portal transaccional del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y verificado que el apoderado judicial de la parte actora cuenta con la facultad de recibir.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA de la suma de **\$3.312.464** representada en los títulos relacionados en el archivo 07 del expediente digital al abogado JULIAN ANDRES GOMEZ PINO, Apoderado Judicial de la demandante, identificado con C.C. 94.470.238 y T. P No. 215.915 del C.S de la J., quien tiene facultad para recibir.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago del referido título se realizará una vez ejecutoriada la presente decisión y verificado que el apoderado judicial de la parte actora cuenta con facultad de recibir.

TERCERO: Una vez resuelto lo anterior, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE



JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez

Spic/



ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA. DTE: ALBERTO CARRILLO MONCADA VS. COLPENSIONES Y OTROS. RAD. 2019-00351-00.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial consignado a su favor. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 15 de julio de 2021



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1002

Santiago de Cali, 15 de julio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que la demandada PROTECCION SA ha depositado en la cuenta de este despacho la suma de **\$2.877.803** representada en depósito judicial relacionado en el archivo N. 07 del expediente digital, es procedente ordenar su entrega a la Apoderada Judicial del demandante, quien cuenta con facultad para recibir -fl. 7 archivo 01 del expediente digital - como quiera que no existe restricción para su pago.

Igualmente se advierte a las partes, que la autorización para el pago del depósito judicial, se realizará a través del portal transaccional del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y verificado que la apoderada judicial de la parte actora cuenta con la facultad de recibir.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA de la suma de **\$2.877.803** representada en el título relacionado en el archivo N. 07 del expediente digital a la abogada MARIA EUGENIA UPEGUI SATIZABAL, Apoderada Judicial de la demandante, identificada con C.C. 31.986.954 y T. P No. 66.906 del C.S de la J., quien tiene facultad para recibir.

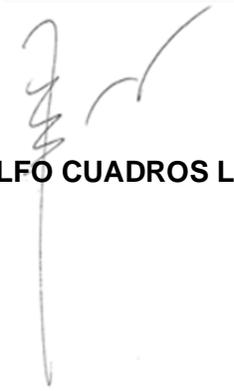
SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago del referido título se realizará una vez ejecutoriada la presente decisión y verificado que el apoderado judicial de la parte actora cuenta con facultad de recibir.

TERCERO: Una vez resuelto lo anterior, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez

Spic/



RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE
Hoy 19/JULIO/2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 116

ANDRES RICARDDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA. DTE: CARLOS ALBERTO BONILLA CAPERA VS. COLPENSIONES Y OTROS. RAD. 2019-00507-00.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial consignado a su favor. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 15 de julio de 2021



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1000

Santiago de Cali, 15 de julio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que la demandada PROTECCION SA ha depositado en la cuenta de este despacho la suma de **\$2.633.409** representada en depósito judicial relacionado en el archivo N. 18 del expediente digital, es procedente ordenar su entrega al Apoderado Judicial del demandante, quien cuenta con facultad para recibir -fl. 2 archivo 01 del expediente digital - como quiera que no existe restricción para su pago.

Igualmente se advierte a las partes, que la autorización para el pago del depósito judicial, se realizará a través del portal transaccional del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y verificado que la apoderada judicial de la parte actora cuenta con la facultad de recibir.

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA de la suma de **\$2.633.409** representada en el título relacionado en el archivo N. 18 del expediente digital al abogado FRANKLIN CORTES CASTILLO, Apoderado Judicial del demandante, identificado con C.C. 87.431.347 y T. P No. 138.797 del C.S de la J., quien tiene facultad para recibir.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago del referido título se realizará una vez ejecutoriada la presente decisión y verificado que el apoderado judicial de la parte actora cuenta con facultad de recibir.

TERCERO: Una vez resuelto lo anterior, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE



JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez

Spic/

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE Hoy 19/JULIO/2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 116
 ANDRES RICARDDO DUCLERCQ CANTIN Secretario

REF: EJECUTIVO. DTE: HENRY GORDILLO DIAZ VS. COLPENSIONES RAD 2021-0074
INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que existe actuación pendiente de resolver. Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. Sírvase proveer.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1802

Santiago de Cali, 14 de julio de 2021

En atención al memorial presentado por la parte ejecutante donde solicita el pago de la suma de \$1.154.803 consignada por la ejecutada COLPENSIONES y la terminación del presente proceso -archivo 17 del expediente digital-, se ordenará la entrega del referido depósito judicial a través del Apoderado judicial quien cuenta con la facultad de recibir –fl. 3 del cuaderno ordinario-, por cuanto no existe restricción para su pago.

Siendo, así las cosas, como se encuentra superado el hecho que le dio origen al presente proceso, conforme al artículo 461 del CGP se debe terminar este asunto por pago total de la obligación, ordenándose su archivo previa cancelación de su radicación, y a levantar las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA de la suma de \$1.154.803- archivo 16 del expediente digital – al Abogado JAIME ANDRES ECHEVERRI RAMIREZ identificado con la C.C. N. 1.130.606.717 portador de la T.P. No. 194.038 en calidad de Apoderado judicial del demandante, quien tiene facultad para recibir.

TERCERO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas, librar el oficio comunicando dicho levantamiento. **ARCHIVASE** el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Spic-/

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI -VALLE
Hoy 19/JULIO/2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 116
 ANDRES RICARDDO DUCLERCQ CANTIN Secretario